

**ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00009-A**

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *el Estado, la Sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, número 1, establece que corresponde a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que**, la República del Ecuador, a través del Ministerio de Finanzas, suscribió un Contrato de Préstamo para la financiación del Proyecto con recursos del Banco Mundial y el Ministerio de Educación;

**Que**, en el referido Contrato de Préstamo, además de las disposiciones adicionales aplicables al caso, se regirá en su ejecución por lo dispuesto en el mismo y en las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto "Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados";

**En** ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República; y, artículos 17 inciso segundo y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Acuerda:**

Expedir el **MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO "APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS"**

**Artículo 1.-** Expídase el Manual Operativo del Proyecto "Apoyo a la reforma educativa en los circuitos focalizados" con Recursos del Banco Mundial y el MINEDUC, mismo que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial, del que forma además parte integrante.

**Artículo 2.- Objetivo.-** Proporcionar a las Entidades e Instituciones involucradas con el Contrato de Préstamo (CP) respectivo para establecer las directrices y regulaciones necesarias que permitan el adecuado manejo y ejecución del Proyecto con recursos del Banco Mundial y el Ministerio de Educación.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.-** El presente Manual Operativo se enmarca dentro del Contrato de Préstamo suscrito con el Banco Mundial (BM).

En caso de discrepancias entre las entidades e instituciones sobre aspectos no contenido

en el presente Manual Operativo, prevalecerá lo establecido en el Contrato de Préstamo (CP), el Informe Inicial del Proyecto, los convenios interinstitucionales, suscritos y demás disposiciones, atendiendo la orden de prelación anterior.

**Artículo 4.- Modificaciones al Manual Operativo.-** Toda modificación al presente Manual, que se deba implementar para mejorar la ejecución operativa del CP, sea adaptándolo a nuevas condiciones o identificando el procedimiento a seguir en las circunstancias que se presenten durante la ejecución del Programa; procederán siempre y cuando no estén en contradicción con las disposiciones del Contrato de Préstamo, debiendo contar con la no objeción del BM.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Administración Escolar, Gerencia del proyecto Unidades Educativas del Milenio, Coordinación General de Planificación, Coordinación General Administrativo Financiera y a las máximas autoridades del Nivel de Gestión Zonal de esta Cartera de Estado, en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 14 día(s) del mes de Enero de dos mil dieciseis.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**